



CGT

Sección Sindical Banco Santander

Plaza de Legazpi, 1 Primero A · 28045 Madrid

Tfnos: 91 506 05 68 / 93 352 64 56 / 91 527 79 02 · Fax: 91 506 14 97

#cgtbsan

PROPUESTA DE ACUERDO DE CIERRES POR UN PUÑADO DE €UROS

Una vez dado por finalizado el ERE y por ende la movilidad geográfica que llevaba implícita, fruto de la firma de CCOO, UGT, FITC y STS, el Banco ahora plantea la renovación sine die del acuerdo que le permite realizar traslados de hasta 100 km. por cierre de oficinas.

En la última reunión de la Comisión de Empleo, celebrada el pasado 5 de octubre, el Banco afirmó que consideraba **cerrada la movilidad geográfica** amparada en el punto V del Acuerdo de Despido Colectivo firmado entre la Empresa y los sindicatos anteriormente citados, una vez alcanzado su objetivo de 450 cierres de oficinas.

Esa afirmación no es un hecho irrelevante, si no justo todo lo contrario. Significa que **a partir de ahora, la movilidad geográfica** que se pueda producir por cierres puntuales, **queda circunscrita** a lo estipulado en los artículos 36 y 38 del Convenio Colectivo. Es decir **a 25km.**

Es por ello que el Banco, conocedor de este extremo, ha propuesto a la Representación Sindical, la firma de un **nuevo acuerdo de cierres** que, orillando al Convenio Colectivo, le habilite para poder seguir llevando a cabo movilidades geográficas que excedan de los citados 25km.

Una propuesta que caso de ser aceptada por la representación sindical, podría legitimar sine die a la Empresa para **trasladar a las plantillas afectadas por un proceso de cierre** de oficina, a centros de trabajos ubicados en un radio de **hasta 100km.** en la Península, **entre islas en el caso de Baleares y Canarias** y a **Ceuta y Melilla desde Andalucía.** Y todo ello a cambio de unas miserables compensaciones económicas.

La ventaja de la propuesta, si es que tiene alguna, es que al no ser novedosa ya **tenemos experiencia en su aplicación**, al haber sido usada en los dos Expedientes de Regulación de Empleo llevados a cabo por el Banco en los últimos 3 años.

Un uso que ha dejado mucho que desear, ya que se ha aplicado en gran medida como **castigo** a trabajadores y trabajadoras que no aceptaron la "baja voluntaria" propuesta por la Empresa y que ha tenido, en la mayoría de casos, un **impacto tremendamente negativo** en sus vidas, llegando en alguna ocasión, y no exageramos, a ser el motivo de alguna separación.

En CGT somos firmes defensores, lo volvemos a reiterar, del Convenio Colectivo por encima de aquellos acuerdos de empresa que tratan de desvirtuarlo, y más en este caso que lo empeora sustancialmente, abriendo el radio de la **movilidad geográfica de 25Km a 100Km.**

Desde **CGT nos oponemos** a dejar una herramienta que puede ser letal, al arbitrio de una Empresa que ha demostrado sobradamente su falta de compromiso hacia su plantilla, dejando, por sus hechos, a su **SIPJ** a la altura del betún.

Pedimos al cuñadismo sindical imperante en esta Empresa, que esta vez en lugar de firmar alegremente como nos tienen acostumbrados, repare en las **nefastas consecuencias** de sus actos.

Evitarlo está en manos de todas y todos los que les votasteis. No permitáis una **nueva traición.** Para ello **presionarles para no dejarles** firmar un acuerdo que servirá para separaros de vuestra familia y para destrozarnos la vida. Alzad la voz y decid con nosotros, antes de que sea tarde, **no a la movilidad geográfica de hasta 100Km.**

NUESTROS DERECHOS NO ESTÁN EN VENTA, Y MENOS POR UN PUÑADO DE €UROS.

Afiliate a la CGT, la fuerza necesaria

14 noviembre de 2016

la fuerza necesaria

CGT

PROPUESTA DEL BANCO
...¿Y sí el trasladado fueras tú?

De 26 a 50 km., 0,19€/km. por cada día efectivo de trabajo en el centro en el que sea acoplado, durante un plazo máximo de **4 años** desde la fecha de acoplamiento. Asimismo percibirá una compensación extraordinaria, pagadera por una sola vez, no pensionable, por un importe de **2.500€** brutos, que se abonará en nómina al mes siguiente de su acoplamiento efectivo.

De 51 a 75 km., 0,19€/km. por cada día efectivo de trabajo en el centro en el que sea acoplado, durante un plazo máximo de **5 años** desde la fecha de acoplamiento. Asimismo percibirá una compensación extraordinaria, pagadera por una sola vez, no pensionable, por un importe de **3.500€** brutos, que se abonará en nómina al mes siguiente de su acoplamiento efectivo.

De 76 a 100 km., 0,19€/km. por cada día efectivo de trabajo en el centro en el que sea acoplado, durante un plazo máximo de **6 años** desde la fecha de acoplamiento. Asimismo percibirá una compensación extraordinaria, pagadera por una sola vez, no pensionable, por un importe de **5.000€** brutos, que se abonará en nómina al mes siguiente de su acoplamiento efectivo.

En Canarias o Baleares, cuando la reubicación se lleve a efecto mediante **acoplamiento entre islas**, percibirá una compensación económica de **9.000€** brutos anuales durante un periodo de **8 años**, no pensionables y pagaderos por dozavas partes por meses vencidos. **Idéntica compensación** procederá en los **acoplamientos a Ceuta y Melilla**, derivados de cierres y/o concentraciones de oficinas en Andalucía.